



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Referencia:	<b>2021/874J</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de actividades de juventud</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>JUVENTUD</b>	

## RESOLUCIÓN

Someter a información pública la Memoria relativa al Reglamento regulador del Espacio Joven de Torre Pacheco, que se pretende redactar.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**VISTO.** - El expediente incoado en la Concejalía de Juventud, referido al Reglamento regulador del Espacio Joven de Torre Pacheco, que se pretende redactar.

**ATENDIENDO.**-Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrá competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, conferidas por Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, ejerciendo, en concreto, las siguientes funciones: “ .... d) *Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo...*”.

**CONSIDERANDO.**- Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía Delegada de Juventud, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una regulación relativa al Espacio Joven de Torre Pacheco de gestión directa municipal.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por la técnica competente en la materia

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

#### **RESUELVO:**

Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento regulador del Espacio Joven de Torre Pacheco, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo I, durante el plazo de quince días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: [participacionciudadana@torrepacheco.es](mailto:participacionciudadana@torrepacheco.es).

#### **ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA AL ESPACIO JOVEN DE TORRE PACHECO, DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO**

##### **ANTECEDENTES:**

De acuerdo a la legislación vigente en materia de políticas de juventud, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce al Municipio facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y específicamente el apartado 2. l) ,y m) del mismo artículo que atribuye al Municipio la competencia de “*ocupación del tiempo libre* “ , y de “*promoción de la cultura y equipamientos culturales* “ y a la coordinación con la planificación regional, el Ayuntamiento, tendrá competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, conferidas por Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, ejerciendo, asumiendo las siguientes funciones: “*d) Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo*”.

Para potenciar la participación, es necesario incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, y se aconseja el acondicionamiento y preparación de un local destinado, específicamente para dicho colectivo.

De esta forma, efectuada la correspondiente inversión y estando en proceso la finalización del acondicionamiento de las dependencias municipales ubicadas en el antiguo colegio del Rosario, ahora Espacio Joven se hace necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento, que han de ser regulados por el presente Reglamento.

#### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:**

Fundamentalmente viene a cubrir un vacío normativo. Es voluntad del Ayuntamiento regular el funcionamiento del Espacio Joven por lo que es necesario regular las condiciones, funcionamiento y régimen de utilización del mismo.

El Espacio Joven de torre pacheco es un bien de titularidad municipal, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de entidades, organizaciones o personas, por lo que corresponde al Ayuntamiento la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio. Corresponden, además, al Ayuntamiento las facultades de tutela; a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este aspecto, contiene la regulación imprescindible para el uso adecuado del Espacio Joven de Torre Pacheco, tanto por los propios usuarios, como por las personas que tengan acceso al mismo por cualquier motivo justificado, estableciendo un régimen sancionador para las infracciones.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:**

No se consideran otras alternativas regulatorias, ya que no existen otros reglamentos u ordenanzas en el municipio en los que puedan incluirse las normas de utilización del Espacio Joven que necesitan de una regulación propia dada la especificidad de la materia. La ausencia de regulación es la situación que se pretende evitar con el presente Reglamento.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:**

La utilización de los bienes destinados a un servicio público, ha de ser acorde a su afectación. Por ello, es necesario que el Ayuntamiento, en tanto que titular que gestiona directamente el Espacio Joven, establezca las normas específicas para su organización, de forma que quede garantizado su buen funcionamiento y adecuación a su destino y se eviten los efectos indeseables de la aplicación subsidiaria de las normas de utilización y uso de los bienes de uso público, previstos para garantizar unos fines generales y no los específicos de un servicio público.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA:**

El Reglamento que se pretende aprobar tiene como objeto regular la utilización, funcionamiento y uso temporal o esporádico del Espacio Joven, titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco y de gestión directa.

Se pretende establecer una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación del espacio joven como espacios de titularidad municipal destinados fomentar el encuentro, formación, información, comunicación, producción y promoción cultural, ocio y asociacionismo juvenil en la localidad.

Esta racionalización de la gestión de los recursos públicos responde directamente al principio de eficacia y buen gobierno que ha de regir la actuación de las Administraciones públicas.

En definitiva, se trata de dotar de un marco de seguridad jurídica a las personas y entidades interesadas en la utilización del Espacio Joven y sus visitantes, así como garantizar que dicha utilización se realice de acuerdo al destino de estos bienes y conforme a los intereses generales municipales plasmados en la norma.

Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento regulador



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

del Espacio Joven del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de quince días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: [participacionciudadana@torrepacheco.es](mailto:participacionciudadana@torrepacheco.es).

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019).

En Torre Pacheco, a 02/02/2021

En Torre Pacheco, a 03/02/2021

Alcalde-Presidente

Secretario General